

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2019-UNAM

Moquegua, 25 de Abril de 2019

VISTOS, el Oficio N° 122-2019-VPI/UNAM de 24.04.2019, Informe N° 155-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 23.04.2019, Informe N° 112-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de 17.04.2019, Informe N° 133-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 10.04.2019, el Formulario Único de Tramite Reg. N° 3473 de 05.04.2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con el Formulario Único de Tramite Reg. N° 3473 del 05.04.2019, la estudiante Yesenia Flores Mamani presenta su renuncia al Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR que se encuentra realizando en la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, por razones allí expuestas además solicita se tramite su proceso de matrícula en el presente semestre académico 2019-I con la finalidad de iniciar sus estudios en su universidad de origen la Universidad Nacional de Moquegua

Que, con Informe N° 133-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 10.04.2019, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Punto 1.4. describe el Reglamento de Programa de Movilidad Artículo 37° *“Los estudiantes que por razones justificadas y documentados desistan y/o abandonen desistan de su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil, una vez recibida la Carta de Aceptación de la universidad de destino, deberán presentar una carta o DICNI, indicando los motivos por los cuales desisten y/o abandonan el programa, DICNI comunicara a lo Dirección de lo Escuela Profesional y Vicepresidencia de investigación para que luego de su revisión y evaluación se eleve o Sesión de Comisión Organizadora para anular el proceso de movilidad mediante acto resolutive.”* el mismo documento CONCLUYE: que es necesario el conocimiento y pronunciamiento de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, conforme lo establece el mismo Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, Informe N° 112-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de 17.04.2019 el Director de la Escuela Profesional de Agroindustria a consecuencia de los motivos de la renuncia de la estudiante Yesenia Flores Mamani, sugiere que la red de universidades que participan en este tipo de becas, deberían publicar los cursos y los horarios a desarrollar en el semestre que se hará efectivo en el uso de la beca, además recomienda pase este caso a ser tratado en Comisión Organizadora, toda vez que la estudiante renunciante se está perjudicando en el avance de sus estudios universitarios.

Que, con Informe N° 155-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 23.04.2019, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de Moquegua, Concluye: APROBAR la Renuncia a la plaza asignada en la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, formulada por la estudiante Srta. YESENIA FLORES MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua; Encargar a la Dirección de Actividades Académicas el proceder a la Matricula de la estudiante antes mencionada, previo pago de los Derechos que corresponden como estudiante regular.

Que, Informe N° 112-2019-VIPAC/UNAM de 24.04.2019, la Vicepresidencia de Investigación, remite los actuados con la finalidad que sea derivado a la Comisión Organizadora para que en Sesión correspondiente, APROBAR la renuncia a la plaza asignada en la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, formulado por el estudiante Srta YESENIA FLORES MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua; y ENCARGAR a la Dirección de Actividades Académicas, proceder a la Matricula de la estudiantes antes mencionada, previo pago de los Derechos que corresponden como estudiante regular, se remite los actuados a la Comisión Organizadora, para que en Sesión Ordinaria sea aprobado lo solicitado.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatus de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de Abril de 2019.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2019-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ANULAR:** el Proceso de Movilidad Estudiantil REDISUR de la plaza asignada en la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas, solicitada por la estudiante Srta. YESENIA FLORES MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de Actividades y Servicios Académicas proceda de modo excepcional a la Matricula de la estudiante Srta. YESENIA FLORES MAMANI en el Ciclo 2019 I en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, previo pago de los Derechos que corresponden como estudiante regular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia de investigación y Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIRNI  
DASA  
OTI  
EPIA  
Interesada  
Arch. (2)